



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-038/2023.

**ACTOR:** Dulce Evelin Espinoza,  
Segunda Regidora Suplente del  
Ayuntamiento de Hueyotlipan,  
Tlaxcala.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
Presidente Municipal de Hueyotlipan,  
Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO. Requerimiento para mejor proveer.** Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere al Presidente Municipal, integrantes del Cabildo; así como al Tesorero y Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan, Tlaxcala,** lo siguiente:

- Las acciones realizadas para efecto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante la resolución de fecha nueve de octubre de este año.

Información que deberán remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se harán acreedores a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley

<sup>1</sup> Todas las fechas se entenderán del año dos mil veintitrés, salvo precisión.



de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Lo anterior de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Medios, que establece que todas las autoridades y los órganos partidarios que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una resolución del Tribunal Electoral, están **obligadas** a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetas a las mismas responsabilidades y procedimiento a que aluden los artículos anteriores.

**SEGUNDO. Requerimiento para mejor proveer.** Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y al Tesorero Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala**, lo siguiente:

- Recibos de nómina correspondientes al presente ejercicio fiscal que acrediten el monto de las remuneraciones aprobadas para el Presidente Municipal, integrantes del Cabildo; así como al Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, todos de Hueyotlipan, Tlaxcala, debiendo remitir, en su caso, copia certificada de tales documentales.

Información que deberán remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, en su domicilio oficial.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se harán acreedores a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar contestación a lo solicitado, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx).

**Notifíquese, a la parte actora,** en el correo señalado para tal efecto; **a la autoridad responsable y a los integrantes del Cabildo,** en el medio señalado para tal efecto y a través de las personas autorizadas; **al Tesorero y Secretario de dicho Ayuntamiento,** así como a la **Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala,** en su domicilio oficial; **y a todo aquel que tenga interés,** mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos<sup>2</sup> de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Marlene Conde Zelocuategatl, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuategatl,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<sup>2</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>



